Precios de suscricion — Pesetas
En la isla, un mes, adelantado . . . 1'50
En el resto de España, trimestre, id. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 7.° — Mahon, miércoles, 6 de Julio de 1887. — N.° 1.803.

SECCION POLÍTICA

¡EN EL OLVIDO!

¿Quién no se acuerda de la gran emocion nacional que produjo el conflicto de las Carolinas? Fué aquella una verdadera sacudida de la opinion pública, que estuvo á punto de echar á pique al gobierno y á las instituciones mismas, poniéndonos en grave peligro de una contienda internacional. Durante semanas enteras no se habló ni se escribió de otra cosa que de las Corolinas. Se revolvieron los archivos y bibliotecas para encontrar antecedentes, datos, descripciones y noticias de aquel archipiélago, completamente ignoto para la mayor parte de los españoles. Se formaron los más bellos planes para la seguridad y la colonizacion de las islas, cuya importancia en el porvenir, y con relacion al canal interoceánico, se pesó y midió concienzudamente. Por unanimidad se acordó satisfacer las exigencias del derecho internacional novísimo, haciendo efectiva y real la posesion de las islas á favor de España, dado en estos tiempos que alcanzamos, el dominio eminente vale poca cosa ó cero. Y para que la posesion resultara fecunda y económica, se ideó fomentar la poblacion, el comercio, la industria, etc. etc.

Se salvó el conflicto, y despues... despues parece que las Carolinas hayan desaparecido de la Oceanía, tragándoselas las olas, sin dejar rastro alguno de su existencia.

Una sola voz ha llegado á la península desde aquel archipiélago y al cabo de tantos meses; uua sola; y para gritar: «!Tenemos hambre!» «!Estamos incomunicados!» «!Nadie se acuerda de nosotros;» En efecto, nuestros próvidos gobiernos dejaron allí una guarnicion hace ocho meses, dijeron «volvemos» y los han vuelto. Aquellos pobres peninsulares, que solo tenian ranchos para seis meses, comen coco, frutas y raices silvestres; en todo ese tiempo un solo barco de las Marianas ha tocado allí y recogido por favor las cartas de los abandonados á sus familias; si pasa mas tiempo, vestirán tapa-rabos y formarán otra tribu carolina. Así lo da á entender una carta que publica un colega madrileño.

Y es que ese asunto de las Carolinas es nacional, y como la nacion no se cuida de sus intereses mas que en las grandes sacudidas de la opinion, en las que impone un derrotero determinado á los gobiernos, y esas sacudidas son intermitentes, luego cae en su habitual inercia, y los gobiernos, que solo prestan oido á los rugidos de la tempestad, cuando ésta pasa se dedican á cultivar sus intereses de dominacion y de mando, echando al olvido todos los ideales nacionales.

Así, nadie se acuerda ya de las Carolinas: ni la nacion, ni el gobierno. Está visto: para que aquí cultivemos los intereses nacionales, sería preciso que estuvieran amenazados constantemente por el extranjero. Por algo hemos dicho en otras ocasiones que casi sería un favor providencial para España tener una guerra extranjera.

(*Mercantil Valenciano.*)

De *El Mercantil Valenciano*:

Ley de presupuestos

Sancionada por la regente la publica la «Gaceta». Hé aquí sus principales disposiciones:

«Los créditos que se conceden para los gastos del Estado durante el año económico 1887-88 ascienden á 856 millones 419.017 pesetas.

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 850.596.753 pesetas.

Se autoriza tambien el crédito necesario para satisfacer los haberes del administrador, contador é inspector primero de labores de las actuales fábricas de tabacos, cuyas plazas se considerarán subsistentes interin dure la entrega al contratista.

En lo sucesivo la acuñacion de monedas de oro, plata y bronce se hará con estricta sujecion á las disposiciones de los arts. 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

El premio de ccbranza abonable en lo sucesivo á los recaudadores del impuesto de cédulas personales en las capitales de provincia podrá fijarse en un 8 por 100 como máximum, en vez de 3'40 que consignaba la ley de 31 de Diciembre de 1881.

La direccion general de Establecimientos penales formará parte en adelante del ministerio de Gracia y Justicia.

Los gastos de las Inspecciones de enseñanza, de las Escuelas Normales de maestros y maestras y de los Institutos provinciales de segunda enseñanza se satisfarán en lo sucesivo por el Estado; y como consecuencia, se aplicará al presupuesto el importe de todos los derechos por matrículas, títulos y cualquiera otro concepto que, salvo por razon de ejercicios de exámenes ó grados, paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos.

El Estado cobrará directamente de los Municipios una cantidad igual á la que corresponde en la actualidad á éstos por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que, á su vez, los Municipios entregarán á las Diputaciones provinciales en pago del respectivo contingente provincial.

En las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya, el Estado cobrará directamente de las Diputaciones provinciales dicha cantidad.

En la provincia de Navarra la Diputacion continuará atendiendo, por encargo del gobierno, á estos gastos de enseñanza.

Durante el año económico 1887-88 se reduce el tipo de imposicion por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 50 céntimos por 100 á los pueblos que actualmente satisfacen el 17'50, y en 80 céntimos á los que pagan al respecto de 23 por 100, quedando vigentes estos tipos para las riquezas urbana y pecuaria, y reducidos para la rústica á 17 y 22'20 por 100 respectivamente.

El gobierno abrirá dentro del año económico 1887 88 una informacion sobre las causas que determinan la crisis pecuaria por que vienen atravesando algunas regiones de España.

Las cuotas de la contribucion industrial señalada á los empleados de Bancos y Sociedades se aumentan en un 25 por 100 de lo que ahora satisfacen.

Igualmente se dispone que pagarán el 12'50 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emision y descuentos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios: que las sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros comprendidas en las tablas de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades expresadas, y el 6'25 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan las compañías de ferrocarriles y las dedicadas á la navegacion, lo cual supone un aumento tambien de 25 por 100.

Las liquidaciones del impuesto de derechos reales por las obligaciones hipotecarias que se emitan en lo sucesivo por las Sociedades se girarán á 0,10 por por 100 del capital que representen.

Se autoriza á la Hacienda para concertar con las empresas de diligencias y demás vehículos el importe del impuesto sobre los billetes de viajeros y mercancías, pudiendo bonificarse una mitad en aquellos y gradualmente en éstas.

Los azúcares, mieles, aguardientes, cafés, chocolates y cacaos que sean producto y procedan de Cuba, Puerto-Rico, islas Filipinas ú otras de la Oceanía, dependientes de estas, se admitirán libres de derechos arancelarios cuando sean conducidos directamente en bandera nacional á la península é islas Baleares.

Cuando los expresados artículos sean conducidos en bandera extranjera, satisfarán los derechos establecidos en la ley de 30 de Junio de 1882, haciendose las rebajas graduales que aun faltan de las que la misma determina.

En el año 1890 el gobierno, oidas las Cámaras de Comercio, corporaciones económicas del pais y demás que estime oportuno, propondrá á las Córtes un proyecto de ley para resolver el trato definitivo que la bandera extranjera haya de tener en el tráfico y navegacion entre la península y sus provincias ultramarinas.

Los que sean producto y procedan de Filipinas, si son conducidos en bandera extranjera, satisfarán la quinta parte de los derechos señalados para Cuba y Puerto-Rico.

El concierto que actualmente rige con los fabricantes de azúcar de las provincias de Almería, Granada y Málaga se reducirá en un quinto de su importe á partir de 1.° de Julio del presente año.

Los azúcares antillanos y filipinos que se refinen en la península, al ser exportados, se les devolverá el impuesto transitorio y municipal que hubieran satisfecho.

Se aprueba el concierto económico con las provincias Vascongadas para el pago de la contribucion territorial, industrial, derechos reales, papel sellado y consumos.

Se autoriza al ministro de Hacienda para crear dos séries de títulos de la deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100 del valor nominal de 100 y 200 pesetas, destinados exclusivamente al canje por otros de las series *E* y *F* que hoy existen á instancia de los tenedores dentro del límite que el gobierno señale, prévio pago de toda clase de gastos que origine la emision de los nuevos valores y el canje.

Se refunde en la planta del personal de la secretaría del ministerio de Hacienda la de la inspeccion general del ramo, y las visitas provinciales se girarán por los funcionarios de la misma secretaría ó de las direcciones que destine el ministro.

Se autoriza al ministro de Estado:

1.° Para organizar la categoría de los representantes de España en el extrangero, segun lo aconsejan las necesidades del servicio ó lo exija la reciprocidad internacional.

2.° Para que, sin aumento en el presupuesto, rectifique la clasificacion de los consulados con relacion á la importancia y desarrollo del comercio y de los intereses nacionales.

3.° Para utilizar los servicios de todo ó parte del personal de las carreras diplomática y consular que resulte excedente por la supresion de los cargos que origine la reorganizacion de los los servicios, destinándole al ministerio ó á las legaciones y consulados que necesiten aumento.

4.° Para destinar las cantidades que para alquilar las fincas se consignen en el capítulo 11 á la adquisicion de inmuebles convenientes para la residencia de los representantes de España.

Las presidencias de las secciones del Consejo de Estado se conferirán en lo sucesivo á ex-ministros, y solo en este caso tendrán derecho al sueldo de 20.000 pesetas.

Los derechos de carga sobre el hierro en lingotes se reduce á la cantidad de 25 y 50 céntimos de peseta en la navegacion de segunda y tercera clase.

Durante los seis primeros meses del año económico 1887-88, los dueños de fincas adjudicadas ó que se adjudiquen á la Hacienda podrán retraerlas pagando el principal del descubierto que hubiera producido la adjudicacion y todos los gastos del expediente.

Tambien continuarán recargadas las tarifas de la contribucion industrial de 13 de Julio de 1882 con el 10 por 100, en sustitucion del impues-

lo equivalente á los suprimidos sobre la sal.

Los dos impuestos que gravan los honorarios de los registradores de la propiedad se refunden en uno solo, que se cobrará sobre las dos terceras partes de dichos honorarios en esta forma: á los de primera y segunda clase, el 16 por 100; á los de tercera, el 15, y á los de cuarta que no perciban asignacion del Tesoro el 14 por 100.

Se autoriza la permanencia de las oficinas y servicios que deben suprimirse con motivo de la creacion de las administraciones subalternas de Hacienda hasta el dia en que estas se establezcan, así como el pago de aquellas obligaciones transitorias con aplicacion á los créditos destinados al personal y material de las proyectadas subalternas.

Tambien se autoriza para admitir con franquicia de derechos en la península é islas adyacentes los productos de los terrenos que España posee en el campo de Melilla, y para fijar las condiciones necesarias con objeto de garantir los derechos de la Hacienda.

Ultimamente se fija en la cuarta parte del presupuesto de gastos el máximum de la deuda flotante que se contraiga en el año de 1887-88 para cubrir las obligaciones del mismo.

RESÚMEN GENERAL

Obligaciones generales del Estado

Casa Real	9.350.000
Cuerpos colegisladores	2.299.205
Deuda pública	274.861.752
Cargas de justicia	2.167.441
Clases pasivas	50.209.728
Total	338.888.126

Obligaciones de los departamentos ministeriales

Presidencia del Consejo de ministros	1.148.959
Ministerio de Estado	5.396.658
Idem de Gracia y Justicia	59.680.656
Idem de la Guerra	158.343.267
Idem de Marina	44.572.322
Idem de la Gobernacion	31.985.529'93
Idem de Fomento	103.912.367'38
Idem de Hacienda	22.801.620
Gastos de las contribuciones y rentas públicas	89.023.511'69
Colonia de Fernando Póo	666.009
Total gastos	856.419.017

Ingresos que se calculan

Contribuciones	263.293.262
Impuestos	134.723.000
Aduanas	135.000.000
Rentas Estancadas	217.262.950
Propiedades y derechos del Estado	33.662.441
Tesoro público	66.655.000
Total	850.596.753

Los consumos

Valencia 2 de Julio.

No ha sido posible dar término satisfactorio á la cuestion de los carniceros, y para que el público la conozca en todos sus detalles y forme juicio cabal, vamos á plantearla con toda claridad.

Mientras los gremios han tenido la administracion del impuesto de consumos, los abastecedores pagaban [illegible] por res, calculando un peso [illegible] menor del que generalmente [illegible] las que se sacrifican en nuestro [illegible]dero; de modo que aunque [illegible]mente satisfacian aquellos [illegible] tarifa, en realidad obtenian beneficio. Si este beneficio llegaba ó no al público, no tenemos datos para afirmarlo ni negarlo, porque para eso necesitábamos conocer la relacion entre el precio del ganado y el de la carne expendida á los consumidores; solo si sabemos que la competencia existia y que en el mercado de Valencia podia comprarse carne á peseta.

Al entrar el nuevo arrendatario exige que se le pague la tarifa pesando las reses sacrificadas en el Matadero.

Los cortantes no piden rebajas; saben que les ha de costar ahora el adeudo total mas que antes y se resignan al pago, pero piden que en vez de pesar la carne, por los inconvenientes que la operacion trae consigo, y el menor de ellos es el manoseo que la perjudica, se calcule el promedio del peso de las reses y siga el arrendatario cobrando por cabeza de ganado, y en este terreno facilitan al arrendatario *toda clase de medios para que el promedio que se fije sea el justo.*

El arrendatario por su parte solo admite un arreglo, que es el aforo; pero claro es que teniendo que recurrirse al peso cuando no hay acuerdo entre el aforador y el cortante, la solucion propuesta es ilusoria. Está encariñado con el peso y no hay quien le haga apear de su burro.

En vista de que ha sido imposible el arreglo acordaron ayer los abastecedores no sacrificar, pero deseando al propio tiempo no crear conflictos y que Valencia sufra perjuicio, pusieron á disposicion de la alcaldia sus ganados para que por cuenta del Ayuntamiento se haga el abasto.

En su virtud el alcalde tomó las disposiciones contenidas en el siguiente bando:

«D. Vicente Alcaine, teniente de Alcalde, alcalde presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado los abastecedores no verificar la matanza de reses necesaria para proveer de carne al vecindario, esta alcaldia ha resuelto acudir á tan perentoria necesidad, estableciendo por cuenta del Ayuntamiento desde mañana y mientras se mantengan en esa actitud los abastecedores, cuatro puestos en donde se verificará la venta á los precios y en las horas de costumbre.

Los puestos señalados para la venta son los siguientes:

1.° Andén frente al matadero.

2.° Calle de Colon, junto á la fábrica de tabacos.

3.° Calle de Játiva, frente al Instituto ó colegio de San Pablo; y

4.° En la puerta de Serranos, junto á los paseos del mismo nombre.

Valencia 2 de Julio de 1887.—El Alcalde accidental, Vicente Alcaine.—El Secretario accidental, José Maria Burguera.»

Las disposiciones adoptadas por la Alcaldia, pecan por lo menos de deficientes, por no calificarlas de la manera mas dura.

No bastan cuatro expendedurias para la venta de carnes, ni ha habido tacto en su distribucion; de manera, que hoy, despues de los escándalos que promoverán los compradores frente á las mesas municipalas, porque ha de ser materialmente imposible que den abasto á la demanda y que el servicio se haga con alguna regularidad, resultará que se quedarán sin carne las nueve décimas partes de los vecinos de Valencia.

Conflictos de esta índole colocan á las autoridades en posicion muy difícil, porque en tales circunstancias es cuando se ponen á prueba las dotes de los gobernantes: el primer deber de la Alcaldia, cueste lo que cueste, es proveer á la necesidad que crea la falta de artículos de primera necesidad; abastecer el mercado de modo que no falte ni carne, ni pan, ni vino, ni aquellos otros artículos base de nuestra alimentacion, es deber ineludible que ha de cumplir la alcaldia por cuantos medios tengan á la mano.

Y ahora se nos ocurre preguntar: ¿qué hace en Madrid el Sr. Sales? Su mision allí ha concluido, aunque en honor de la verdad no debió empezar nunca, porque de antemano sabiamos todos el resultado.

El alcalde propietario debia estar á estas horas en Valencia.

**

El número de reses que por cuenta del Ayuntamiento se sacrificaron ayer en el Matadero asciende á cien carneros y cuatro vacunas.

Vaya un puñado de moscas para una poblacion de 150.000 almas.

**

Una comision numerosa de expendedoras de pescado se presentó ayer al arrendatario de consumos con el objeto de interesarle alguna rebaja de la tarifa que ahora vienen obligadas á satisfacer.

Cuando corria á cargo de los gremios el cobro del impuesto, y á pesar de que en la ley no se hace distincion ninguna acerca del particular, se hizo una clasificacion de pescado *superior* y pescado inferior: por el primero venian adeudando seis reales por arroba, y tres reales por arroba del segundo.

Ahora bien; como en la ley de consumos se establece el pago de ocho reales diez céntimos por arroba de pescado, sin clasificacion de ninguna especie, de ahí la solicitud de las pescadoras, que apoyaron con razones, si no legales muy atendibles, hasta el punto de que el arrendatario les ofreciera que por de pronto no se les exigiria mas que cuatro reales por arroba de pescado inferior y seis y medio reales por arroba del superior.

**

No sabemos lo que resolverá el gremio de confiteros con motivo de lo ocurrido ayer. Parece ser que una comision aforadora se presentó en uno de los establecimientos de aquellos y aforó las frutas en almíbar.

Hasta de ahora no habian sido molestados en lo mas mínimo dichos industriales, quienes probablemente se reunirán hoy para acordar en vista de lo ocurrido.

De nuevo circuló ayer con insistencia la noticia de que hoy aparecerian cerrados una porcion de establecimientos donde se expenden artículos comestibles.

En los situados en Ruzafa y la zona que llamaremos de las afueras, el cierre fué ayer casi completo, exceptuándose los hornos.

**

Tambien ha existido un pequeño conflicto sobre el trigo, feliz y rapidamente zanjado. Sabido es que dentro de Valencia no existen molinos harineros, y por esta circunstancia entraban sin pagar derechos los trigos que venian al Almudin y á los depósitos comerciales de la capital. El dia primero de este mes no se opuso obstáculo alguno en los fielatos á la introduccion de los trigos; pero ayer ya fueron detenidos algunos carros, lo cual llevó la alarma á los labradores: entonces acudieron algunos de éstos á los Sres. Tatay y Mareo, negociantes en dicho artículo, quienes se dirigieron al arrendatario, exponiéndole las quejas de aquellos y la consideracion de que en Valencia no hay molinos harineros. El arrendatario se hizo cargo de la justicia de esta observacion y se dió órden inmediatamente para permitir la introduccion de trigos sin pago de derechos.

Carta de Yap

Son muy interesantes, y sobre ellas llamamos la atencion de nuestros lectores, las noticias contenidas en una carta escrita en Yap por un español que desde hace algun tiempo reside en aquel punto.

La carta es puramente familiar. De ella, pues, solo vamos á reproducir los párrafos que se relacionan con el interés público. Dicen así:

«Yap (Carolinas) 9 de Enero de 1887.

Queridos padres: Por una rarísima casualidad puedo dirigiros ésta despues de ocho meses, pues aprovecho la oportunidad de haber tocado en ésta un barco de vela procedente de las islas Marianas, y como ha de regresar á ellas despues de hacer su expedicion y dichas islas tienen la fortuna de comunicarse con Manila cada tres meses, todos los peninsulares que aquí estamos, hemos entregado al patron de dicho barco la correspondiente carta para nuestra respectiva familia, á fin de que por una série de combinaciones lleguen á su destino: tal es el abandono en que estamos. ¡Quién habia de decir que despues de tanto ruido como han dado las dichosas Carolinas y de haber estado expuestos á un conflicto con Alemania, se habia de olvidar de ellas el gobierno tan pronto y nos habia de abandonar tambien á los que llenos de entusiasmo vinimos aquí por su mandato á raiz de aquellos sucesos!

Aquí estamos pasando la pena negra para comer, pues al salir de Manila nos encargaron que hiciéramos ranchos para seis meses, y como llevamos ya cerca de ocho y en este pais no hay industria ni agricultura, estamos ya dos meses comiendo coco y algunas frutas y raices.

El comercio es tan escaso, que solo costándonos un ojo de la cara podemos conseguir que un extranjero aquí establecido nos venda por un favor señaladísimo alguna que otra lata de conservas que no se puede comer de picante, pero que el hambre nos hace que la devoremos con placer.—A.»

MAHON

Bajo la presidencia del teniente de Alcalde Sr. Moisi quedó ayer constituida la comision de caminos municipales; tambien se constituyó la comision de Beneficencia distribuyéndose los cargos de la manera siguiente: Inspector del Hospital, señor Seguí; Inspector de la casa de Misericordia, señor García; encargado de los baños, señor Fábregas; encargado de las sillas, señor Castañol; encargado de los coches fúnebres, señor Mir Suaus; encargado del teatro, señor Ponseti; Depositario, señor Pons Olives, y Secretario, señor Ferrer. La presidencia de esta comision la concede la ley al señor Alcalde.

—

Habiéndonos manifestado algunos abonados el deseo de conocer los fundamentos en que se apoyó la Comision Provincial para declarar nulas las elecciones de Ferrerías, copiamos á continuacion, tomándolo del Boletin Oficial del 28 de Junio último el particular de la sesion celebrada por aquel cuerpo el día 17 del propio mes.

Comision provincial de las Baleares

D. Juan Goñalons y Pons vecino de Ferrerías en instancia de 4 del co-

rriente dirigida á esta comision provincial acudió en alzada del acuerdo tomado por los comisionados de la Junta general de escrutinio en sesion celebrada el 1.º del corriente. por el que desestimaron la reclamacion que habia presentado contra la validez de la eleccion de concejales verifica da en aquella villa en los dias 1, 2, 3 y 4 de Mayo último, fundada en haber votado cuatro candidatos la mayor parte de los electores, y haber computado la mesa todos los votos emitidos.

Visto el art. 42 de la ley municipal que dispone que cada e e tor votará únicamente dos concejales cuando hayan de elegirse tres en el colegio electoral, tres cuando cuatro, cuatro cuando seis, y cinco cuando siete.

Vista la Real Orden de 8 de Marzo de 1881 aclarando la inteligeucia que debe darse al art. 42 anteriormente citado que dispone, que así como cuando han de elegirse cuatro concejales solo pueden votarse tres, este mismo número debe entenderse que continúa siguiendo para el caso de elegir cinco.

Considerando que siendo cinco los concejales que debian ser elegidos en el colegio electoral de Ferrerías, cada elector únicamente podía votar tres á tenor de las disposiciones citadas.

Considerando que queda demostrado en el expediente de una manera evidente que un considerable número de electores votaron cuatro candidatos, y que la mesa computó los votos á los cuatro al verificar el escrutinio, en en vez de considerar como no escrito el cuarto nombre como procedía á tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la ley electoral.

Considerando que este hecho constituye un vicio sustancial que afecta al resultado de la votacion, y que por lo tanto no puede considerarse en manera alguna como válida la eleccion consecuencia de la misma.

La Comision provincial en sesion de 17 del corriente acordó declarar la nulidad de la eleccion de concejales verificada en el colegio electoral de Ferrerías en los días 1, 2, 3 y 4 de Mayo último, debiendo en consecuencia procederse á nueva eleccion.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en observancia de lo que dispone el art. 90 de la ley electoral vigente.

Palma 25 Junio de 1887.—El Gobernador, présidente de la C. P., Arturo de Madrid-Dávila.

—

En la mañana de hoy se han repetido los chubascos; el viento no ha sido tan recio como ayer haciéndose más sensible el calor; á las 12 la cerrazon ha sido completa descargando sobre esta ciudad un fuerte aguacero que ha durado hasta la una y cuarto; el pluvímetro ha acusado sesenta y seis milímetros. A la hora en que escribimos estas líneas, las tres de la tarde, el tiempo continúa metido en lluvias descargando de tanto en tanto ligeros chaparrones.

Quiera Dios que no tengamos que lamentar desgracias personales ni materiales.

—

Además del vapor «Menorca» espuesto en el aparador de la Agencia de los señores Sintes y Cardona, hemos tenido el gusto de ver en el mismo y dentro un globo de cristal el cañonero «Cocodrilo» perfectamente ejecutado en miniatura, de tan reducidas dimensiones que demuestran la gran paciencia y conocimientos de su autor el jóven D. Pedro Sintes Pons, á quien felicitamos por su obra de indiscutible mérito.

—

Se interesa la presentacion á la guardia civil de los herederos de Pedro Morillo Sintes hijo de Juan y Antonia soldado que fué del Batallon Cazadores de Andalucía del Ejército de Ultramar al objeto de percibir los alcances y premios correspondientes á dicho individuo.

—

Esta mañana ha fallecido repentinamente un vecino de la calle de la Reina.

—

Por la Alcaldía se ha dispuesto que los médicos titulares don Mateo Seguí Federich y don Marcelino Seguí Michel, practiquen un reconocimiento facultativo en uno de estos vecinos que parece atacado de monomanía suicida.

—

En el vapor-correo «Menorca» han sido embarcadas esta tarde para Palma 33 cabezas de ganado procedente de esta isla.

—

Errata.—En el primer suelto local de nuestro número de ayer, se deslizó, entre otras de menos importancia, la siguiente, que no podemos ménos de rectificar:

En el segundo párrafo, línea novena, donde dice: y con un *fin*, debe decir: y con un *piso*.

—

Leemos en «El País»:

«Con fecha de ayer (4) cesaron en sus cargos como Director de Sanidad de este puerto D. Vicente Simó y el Secretario D. Juan Carrió, haciéndose cargo de la Alcaldía de todos los efectos y documentos pertenecientes á la espresada direccion de Sanidad, habiendo sido nombrado el Sr. Simó para el mismo cargo en la isla Cristina puerto de Huelva.»

* * *

«Están llamando la atencion los caballos que van enganchados al coche-correo, por los casquetes blancos á guisa de sombrero que llevan en la cabeza para preservarla del polvo de la carretera y de los rayos solares.»

* * *

«Ha sido suspendido de su empleo de alguacil de la Alcaldía, D. Tomás Traid y nombrado interinamente para desempeñar el cargo don Elías Conesa.»

* * *

«Con fecha 1.º del actual fueron nombrados por la Alcaldía, de entre los electores de este distrito, los alcaldes de barrio que á continuacion se espresan:

Barrio 1.º D. José Benejam Oliver.
Id. 2.º D. Miguel Moll Melis.
Id. 3.º D. Bartolomé Florit Casasnovas.
Id. 4.º D. Antonio Anglada Pons.
Zona rural del Norte D. Juan Campins Salord.
Id. Este D. Damian Bosch Camps.
Id. Sur D. Pedro Llorens Femenías.»

* * *

«El excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha autorizado á todos los funcionarios que desempeñan el servicio de tabacos para que continúen entendiendo en dicho servicio bajo la responsabilidad y cuenta de la empresa arrendataria.»

—

Mas sobre el incidente Guasp.—Nuestro apreciable colega «El Republicano» despues de dar cuenta de la constitucion del Ayuntamiento, añade:

Es evidente que ha entrado la discordia entre los elementos del partido gobernante y que D. Pascual Ribot por caminos derechos ó tortuosos ha conseguido humillar á los dos comités.

En una palabra los ha *embolado*.

Se lamenta que el acto de rebelion realizado por D. Pascual contra lo acordado y convenido por los comités fusionista y posibilista lo haya hecho á son de campana, anunciándola con anterioridad delante de los representantes de estas iglesias políticas, y que sin embargo no tuvieran fuerzas para reprimir la sublevacion contra la legalidad.

El Alcalde derrotado por la mayoría presentó ayer la dimision del cargo de que le habia investido el gobierno y del de Concejal.

Añade «El Palmesano» cree la presentarán tambien los concejales que votaron con el Alcalde.

Tambien se dijo que D. Pascual habia llevado á cabo este acto de oposicion á los suyos para dar una prueba patente de su poder dentro el partido y por consiguiente que no hay más *Dios que Dios y que Mahoma es un profeta*, es decir que no hay más Dios que D. Antonio, ni más profeta en estas ínsulas que D. Pascual ó lo que es lo mismo: *yo soy el jefe indiscutible de los fusionistas y de los posibilistas*.

El tiempo nos dirá lo que haya de verdad en lo que llevamos dicho.

* * *

Juicio que merece aquel acto á «El Palmesano»:

¿Y qué otro efecto habían de producir las causas que no son ni pueden ser un misterio para nadie que haya seguido paso á paso la historia de los procedimientos de gobierno utilizados diariamente por el partido fusionista? La procacidad entronizada, la venalidad de las conciencias establecidas, la absoluta carencia de escrúpulos en los medios para conseguir el fin, bastardas y miserables pasiones puestas á sueldo, la apostasía y la traicion recompensadas, y sobre este abigarrado y malsano conjunto de resortes, moviéndose con febril actividad y con velocidad vertiginosa, grotesco y repugnante enjambre de endiosadas nulidades ó de salteadores de la politica de encrucijada. Tal es el cuadro que nos habeis venido ofreciendo. ¿Qué mucho, pues, que estalle debajo de vuestros piés la mina que habeis estado cargando desde tanto tiempo atrás?

. . . .

Porque, no hay que darle vueltas. Lo que hizo ayer esa turba multa de flamantes ediles ministeriales, cuya mayor parte no debieron ejercer jamás otras funciones más allá de las de alcalde de barrio, para las cuales dudamos todavía que algunos reunan condiciones de aptitud suficiente; lo que hicieron esos indoptos genízaros del rebelde caudillo, además de un acto de indisciplina de partido, fué una solemne y estrepitosa bofetada dada en el rostro de uno y otro Alcalde; fué un voto de censura al primero y un voto de *desconfianza* para el otro.»

* * *

De «La Opinion»:

«La candidatura de los partidos posibilista y fusionista para la constitucion definitiva del Ayuntamiento. fué derrotada ayer por el instinto suicida de algunos sugestionado por un político fatal.

No hay pues que ocultar la gravedad y la trascendencia de los hechos consumados.

Alborea una verdadera disidencia y de ello se felicitan los que hacen la oposicion á los que había motivo para creer que constituyan la mayoría del Ayuntamiento.

—

BOLSA DE MADRID

5 de Julio.

4 por 100 interior perpétuo. .	65'800
4 por 100 amortizable . . .	81'650
Billetes Hipotecarios de Cuba.	99'760

BOLSA DE BARCELONA

5 de Julio, 4'00 t.

4 por 100 interior.	65'720
4 por 100 exterior.	67'450
4 por 100 amortizable . . .	82'000
Bil. hip. Cuba. Emision de 1880	100'120
Bil. hip. Cuba. Emision de 1886	95'120
Banco Hispano Colonial . .	46'620
Acciones ferrocarril Francia.	33'370
Id. Norte	71'500
Id. Orense.	10'750
Obligaciones Francia. . . .	58'000
Id. Norte	74'500
Id. Orense.	29'250
Id. Almansa.	66'750
Obligaciones Trasatlánticas .	92'500

Crónica marítima.

Buques entrados

Dia 6

De Ibiza laud. «Angela». pat. Domingo Guasch, con 5 trip., 3 pas y cebada.

De idem laud «Santísima Trinidad», pat. Bartolomé Mari, con 6 trip., 14 pas. y cebada.

Buques despachados

Dia 6

Para Rosas laud «Dolores», pat. Antonio Sintes, con 6 trip. y habas.

Para Palma v correo «Menorca», cap. D. Francisco Cardona, con 17 trip. efectos y la correspondencia.

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 6.

Los temporales han destruido las cosechas en Jaen y Valencia.

Reina tranquilidad en todas partes, habiendo adoptado precauciones el Gobierno.

Un grupo de mil hombres ha invadido al Ayuntamiento de Málaga.

Es inexacto que hayan ocurrido desórdenes en Zaragoza con motivo de los consumos.

El Consejo de ministros ha acordado se abra una informacion sobre la crisis agrícola.

Se asegura que no se ha ocupado de la crisis ministerial.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Mahon

Desde el dia 1.º al 15 inclusive de Julio próximo y horas de 9 á 11 de la mañana, quedará abierto en la Depositaría de este Ayuntamiento, calle de la Infanta n.º 12, el pago de los intereses del empréstito municipal de doce mil escudos que vencen en esta fecha.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahon 30 Junio 1887.—El Alcalde-Presidente, Sebastian Vinent.

* * *

Contribuciones

Terminado el reparto de la contribucion territorial y pecuaria de este distrito municipal, para el año económico corriente queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por espacio de cuatro dias á fin de que los interesados puedan enterarse de sus respectivas cuotas de contribucion y producir dentro del indicado plazo las reclamaciones á que haya lugar.—Mahon 5 Julio de 1887.—El Alcalde Presidente, J. Vidal.

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.° 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
calle Nueva, núm.° 25.

Se traspasa con buenas condiciones
EL ACREDITADO COMERCIO DE JOAQUIN RITA
CALLE NUEVA NUM. 6

Banco de Mahon

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 14 y 15 de los Estatutos, se convoca la Junta general ordinaria de accionistas para el domingo 17 del actual, á las 11 de la mañana en el edificio que ocupa la sociedad.

Para tener derecho de asistencia se necesita depositar 20 acciones á lo menos, cuyos depósitos se admitirán en las cajas del Banco desde el jueves 7 del corriente. El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista.

Los señores accionistas que tengan acciones depositadas en las cajas de la sociedad, podrán presentarse á recojer las papeletas que acrediten su derecho de asistencia desde el lunes 11 de este mes.

Mahon 2 de Julio de 1887.—P. A. de la J. de G., el Secretario, José Vinent.

*
* *

Este Banco paga desde hoy los intereses devengados hasta el 30 de Junio último por los depósitos voluntarios, cuya constitucion date á lo menos de tres meses.

*
* *

Se suplica á las personas que tengan hechas imposiciones en la Caja de Ahorros de esta sociedad, se sirvan presentar en las oficinas de la misma la correspondiente libreta para abonarles en ella los intereses devengados hasta el 30 de Junio último.

Mahon 2 de Julio de 1887.—El Director-Gerente, Juan J. Rodriguez.

La Prevision

Sociedad anónima de seguros sobre la vida á prima fija

domiciliada en Barcelona
PLAZA DEL DUQUE DE MEDINACELI, NÚM. 8

Capital social 5.000.000 de pesetas
JUNTA DE GOBIERNO

Presidente
Excmo. Sr. D. José Ferrer y Vidal.
Vice-Presidente
Excmo. Sr. D. Isidoro Pons.
Vocales
Sr. D. José Amell.
Excmo. Sr. Marqués de Ciutadilla.
Sr. D. Pelayo de Camps, Marqués de Camps.
Sr. D. Ramon Siscar.
Sr. D. Lorenzo Pons y Clerc.

Vocales
Sr. D. Eusebio Güell y Bacigalupi.
Sr. Marqués de Montoliu.
Excmo. Sr. D. Camilo Fabra.
Sr. D. Juan Prats y Rodés.
Sr. D. Odon Ferrer.
Comision directiva
Sr. D. Fernando de Delás.
Sr. D. José Carreras Xuriach.
Sr. D. Roberto Robert y Suris.
Administrador
Sr. D. Simon Ferrer y Ribas.

Esta Sociedad se dedica á constituir capitales para la formacion de dotes: redencion de quintas y otros fines análogos: seguros de cantidades pagaderas al fallecimiento del asegurado; constitucion de rentas vitalicias inmediatas y diferidas, y depósitos devengando intereses.

Estas combinaciones son de gran utilidad para las clases sociales.

La formacion de un capital, pagadero al fallecimiento de una persona, conviene especialmente al padre de familia que desea asegurar, aun despues de su muerte, el bienestar de su esposa y de sus hijos: al hijo que con el producto de su trabajo mantiene á sus padres; al propietario que quiere evitar el fraccionamiento de su herencia: al que habiendo contraido una deuda, no quiere dejarla á cargo de sus herederos; al que quiere dejar un legado sin menoscabo del patrimonio de su familia, etc.

En la mayor parte de las combinaciones los asegurados tienen participacion en los beneficios de la Sociedad.

Puede tambien el suscritor optar por las PÓLIZAS SORTEABLES, que entre otras ventajas presentan la de poder cobrar anticipada mente el capital asegurado si la fortuna le favorece en alguno de los sorteos anuales.

Hay tambien el «Seguro popular» combinacion de gran utilidad para los jornaleros, sirvientes y clases menos acomodadas.

Para detalles y esplicaciones dirijense al representante en Menorca D. Pascual José Hernandez, Mahon.

PIANOS

Steinway	*New Yorck*
Kaps	*Dresden*
Erard	*París*
Rönisch	*Dresden*
Gaveau	*Paris*
Chassaigne et Fils	*Barcelona*
Bernareggi	*Barcelona*

INSTRUMENTOS

para bandas y orquestas y accesorios para los mismos de las primeras fabricaciones de Francia, Alemania é Italia.

Música de todas ediciones

CASA BANQUÉ
PALMA

NOTA.—Esta casa, la más surtida é importante en su ramo en las Baleares, puede ofrecer ventajas sin competencia, por motivo de proveerse directamente de todas las fabricaciones.

Fábrica de Chocolate
DE
JOSÉ ESCUDERO
21, Rosario, 21
Esquina á la calle de San Roque
MAHON

En dicho establecimiento, además de los chocolates de fabricacion propia tan conocidos de antiguo en esta isla, se venden de las marcas Amatller y Juncosa.

Tambien se vende:
Canela de Holanda y de la China, en rama y en polvo.
Café tostado, en grano y molido, y azúcar de varias clases.

21, Rosario 21, MAHON

Muebles en venta

Se hallarán en la casa calle de Santa Victoria número 9.

La citada casa se venderá tambien en pública subasta el viernes próximo á las once de la mañana en el despacho del Notario D. Francisco Andreu.

Baños de Mar

Estan abiertos al público los de VISTA ALEGRE situados en la punta de Calafiguera, en cuyo punto son las aguas claras y limpias, pudiendo utilizar los bañistas del recreo del edificio que posee el dueño frente á los mismos, para descanso ó merienda.

El abono para los citados baños puede efectuarse en VISTA ALEGRE ó bien en casa su dueño, Castillo, 89.

—:—

El edificio de baños de piedra en el RIU PLA queda abierto al público. Se advierte á los señores bañistas que les guardarán la hora de seis á siete á los que la disfrutaban el año anterior. siempre què corra por su cuenta á contar desde el dia 11 del corriente abonando el importe de la casita todos los días laborables, aunque no la disfruten ó no den aviso de desocuparla que se cederán al primero que lo haya solicitado.

Para horas podrán dirigirse calle del Comercio número 6 ó en casa de José Doanís calle de la Iglesia número 32.

Traslado

El dentista Sr. Ticoulat ha trasladado su domicilio á la plaza del Carmen n.° 10, donde ofrece sus servicios al público, lo propio que en dientes y dentaduras.

Importante

Ganancia lucrativa accesoria consistente en trabajos por escrito muy faciles de hacer; se facilitará. Dirigirse bajo iniciales **H. 04527, á Haasenstein et Vogler, Hamburgo.**

Para alquilar

Lo están los bajos y el primer piso bien amueblado.

Para informes calle del Castillo n.° 106.

Fonda Balear
DE
PASCUAL ALEMANY
Palma de Mallorca
PLAZA MAYOR
Se sirve á la carta y en mesa redonda

La circunstancia de estar situado este establecimiento en el centro de la poblacion y por lo tanto contiguo á todos los departamentos oficiales y mercantiles y á la estacion del ferrocarril, contribuye en parte para la mayor comodidad de los señores huéspedes alojados en el mismo. La fama que desde su instalacion viene adquiriendo esta fonda, garantiza el buen trato y aseo.

Para vender

Lo está el predio Son Planas del término de Alayor.

Para su ajuste dirigirse, calle de San Jaime, número 14, Villa-Cárlos.

En la misma casa hay una galera para vender á preeio muy regulado.

Contra los herpes

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al Dr. Casasa en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Cuantos padezcan de la boca.

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frio, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

Enfermedades secretas.

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Agencia de Materiales
DE
ASBESTOS
Arravaleta, 13—Mahon

En este establecimiento se han recibido varíos efectos de Inglaterra que se espenden á los precios siguientes:

Tapetes de hule para mesas redondas de 45 por 45 pulgadas á 26 reales.

Idem idem de 54 por 54 idem á 32 idem.

Alfombras de hule para escalera de 18 y media pulgadas á 12 y medio reales metro lineal.

Idem idem de 22 y media pulgadas á 15 reales id. Id.

Idem de Sitentium para comedor de 72 por 72 pulgadas á 94 reales metro lineal.

Polvos para limpiar metales á 5 reales paquete.

Habiéndose arreglado una máquina para moler pinturas de las clases ordinarias ó acostumbradas, se venderan en este establecimiento con notables ventajas.

Hay existencias de todos colores, como tambien aceites, aguarrás, etc.

Capotes impermeables de varias medidas.

Se admiten encargos para todo cuanto pueda convenir al comercio, procedente de Lóndres.

Depósito exclusivo en Ciudadela:
IMPRENTA DE SALVADOR FÁBREGUES

Para vender

Lo están unos estantes ó armarios buenos para un platero, relojero, ó para una zapateria.

Para informes calle del Castillo n.° 102.

Coche para vender

En buen estado y con sus correspondientes arreos.

Informarán en esta imprenta.

TARGETAS DE VISITA
Imprenta de El Liberal

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.